



Fundación
PADRE ARRUPE

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA
REALIZACIÓN DE INVERSIONES
FINANCIERAS TEMPORALES EN EL
MERCADO DE VALORES**

Norma CNMV del 20 de febrero de 2019

Aprobado por: **PATRONATO**
Fecha aprobación: **16/06/2021**
Aplicable a: **PATRONATO**

Contacto:
opina@fundacionpadrearrupe.org

La **Fundación Padre Arrupe**, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y del ACUERDO de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ACTUALIZADO en su reunión del 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, ha decidido proveerse del siguiente **Código de Inversiones** que ha sido aprobado por el Patronato en su reunión del 16 de junio de 2021.

La Fundación Padre Arrupe es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la cooperación al desarrollo, la contribución al progreso humano, económico y social, y la lucha contra la pobreza.

Los recursos económicos de los que dispone para la consecución de sus fines proceden principalmente de donativos, cuotas de sus benefactores y subvenciones que pueda recibir. Parte del efectivo disponible entre el momento de la obtención de recursos y el momento de su aplicación a las actividades que desarrolla puede ser invertido temporalmente con el fin de rentabilizar los excesos de tesorería.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV, que realice la Fundación.

A efectos de este Código, se consideran inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación
- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

A los mismos efectos, tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

MEDIOS Y ORGANIZACIÓN

La Fundación contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y

proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar.

Se designa a Don Ignacio Salazar-Simpson de Laiglesia, Tesorero del Patronato de la Fundación, como responsable de todas las decisiones relativas a las inversiones financieras de la misma en lo referente a la selección, suscripción, seguimiento, gestión y rescate de las mismas.

En todo caso, la Fundación se asegurará de que las personas que decidan sobre las inversiones cuenten con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirvan de asesoramiento profesional adecuado. Cuando se decida contar con asesoramiento externo, deberá velarse por que el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.

En caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros sea superior a 10 millones de euros, deberá constituirse un Comité de Inversiones y contar con una función de control interno.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

1. La Fundación Padre Arrupe considera que la gestión de sus recursos ha de estar marcada por la **prudencia** en orden a preservar el patrimonio de la Fundación frente a los riesgos de los mercados financieros.
2. Así, seguirá **criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad**, que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista del necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
3. La Fundación Padre Arrupe seguirá **los siguientes principios inspiradores en las inversiones en instrumentos financieros**:
 - a. Principio de coherencia: la estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
 - b. Principio de liquidez: como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
 - c. Principio de diversificación: se diversificarán los riesgos correspondientes a nuestras inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.
 - d. Principio de preservación del capital: la política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.
4. Además, la Fundación Padre Arrupe evitará el uso especulativo de los recursos financieros, quedando prohibidas las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de la CNMV citado:
 - a. las ventas de valores tomados en préstamo al efecto
 - b. las operaciones intradía

- c. las operaciones en mercados de derivados financieros
- d. Contratos financieros por diferencias.
- e. Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- f. y cualesquiera otras de naturaleza análoga

SISTEMAS DE SELECCIÓN DE INVERSIONES

1. La dirección de la Fundación seleccionará aquellos productos financieros existentes en el mercado que más se ajusten a las necesidades financieras de la Fundación, asegurando la liquidez de las inversiones y, por encima de todo, respetando el principio de prudencia.
2. La Fundación determinará un responsable de las inversiones que contará con los suficientes conocimientos técnicos y reportará de forma periódica al órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, la Fundación podrá decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, reconocidos en los registros oficiales, a quienes informará y exigirá el cumplimiento de este Código de Conducta.

SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO

El órgano de gobierno de la Fundación presentará un Informe Anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el presente Código de conducta, que entregarán al Protectorado, y que pondrán a disposición de quienes puedan tener interés legítimo en ello. Este Informe será sometido al Patronato de la Fundación, para su aprobación, en la misma reunión en la que se presenten para su aprobación las cuentas anuales del ejercicio al que haga referencia dicho informe.

Madrid, a 16 de junio de 2021